

## Bien objeto de subasta

Finca hipotecada: 31. Vivienda letra A, o centro izquierda, en la séptima planta alzada o piso octavo, con acceso por la casa uno del bloque, con una superficie aproximada de 55 metros 94 decímetros cuadrados. Cuota 0,507 por 100. Forma parte de un bloque de seis casas, en término de Miralbueno, de esta ciudad, angular a la calle de nueva apertura, sin número todavía en ambas calles. Ocupa el solar 3.395 metros. Linda: Por el frente, rellano de la escalera y patio de luces interior dos; derecha, entrando, vivienda letra B o izquierda de igual planta de la casa dos; izquierda, vivienda letra B o izquierda de iguales plantas y escalera, y fondo, espacio libre, y mediante ésta, calle de nueva apertura. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza al tomo 2.422, libro 888, folio 59, finca número 25.673.

Título: La finca descrita pertenece a doña María Mercedes Blasco Tesán por adjudicación a la misma efectuada en el convenio regulador de la disolución del vínculo matrimonial que le unía con el que fue su esposo don Miguel Grimal Grimal, suscrito el 1 de marzo de 1993, y aprobado en fallo del Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta ciudad, de fecha 8 de mayo de 1993.

Valoración: Se valora en 5.800.000 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente edicto en Zaragoza a 19 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch.—El Secretario.—20.370.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## BARCELONA

## Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 1.383/1996, instado por doña Antonia Maza Campos frente a doña Encarnación Coronado Fernández, en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Derecho de usufructo de la finca número 41.488, folios 116, 116 vuelto y 117 del tomo 1.468, libro 634 de la sección segunda del Registro de la Propiedad número 1 de Terrassa. Vivienda puerta primera, piso bajo de la escalera número 11, del bloque D, en la manzana número 16 del plano general de la zona residencial de la urbanización «Can Parellada», sita en la barriada de «Las Fonts», término municipal de Terrassa; tiene una superficie de 95 metros 78 decímetros cuadrados. Linda: Por su frente o entrada, vestíbulo y caja de escalera; por la izquierda, entrando, vivienda bajos segunda, patio y caja de escalera, por la derecha, fachada principal, y por el fondo, patio de luces y ventilación y local común de la escalera 10.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 5.844.101 pesetas.

Primera subasta, 1 de julio de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 2.922.050 pesetas. Postura mínima: 3.896.067 pesetas.

Segunda subasta, 22 de julio de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 2.922.050 pesetas. Postura mínima: 2.922.050 pesetas.

Tercera subasta, 16 de septiembre de 1998, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 2.922.050 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los res-

ponsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600000666689 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 060600000666689, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Substándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 5 de marzo de 1998.—El Secretario judicial.—20.472.

## MADRID

## Edicto

Don José Antonio Naranjo Lemos, Secretario del Juzgado de lo Social número 32 de Madrid,

Por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-1.000/1993, ejecución número 127/1994 M y acum., iniciado a instancias de don Javier Elorriaga, don Miguel Garrote López y don Jesús Gómez Alarcón, contra la «Editorial Católica, Sociedad Anónima», hace constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Finca número 76.929-N al folio 148 vuelto, libro 1.222. Urbana número 6, local comercial número 9, en el piso primero de la casa números 15, 16, y 17, de la plaza de Pontevedra, esquina a la calle de Francisco Mariño, por donde está señalada con el número 14, de esta ciudad, La Coruña, tiene una superficie de 40 metros cuadrados. Que linda, tomando como referencia la calle Francisco Mariño, frente, espacio que vuela sobre dicha calle; izquierda, local número 8, caja de escaleras y pasillo de acceso; espalda, pasillo de acceso y en parte caja de escaleras; derecha, local comercial número 10. Cuota, 0,5932 por 100.

Valor 12.000.000 de pesetas.

## Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 1 de junio de 1998, en segunda subasta, en su caso, el día 24 de junio de 1998, y en tercera subasta, también, en su caso, el día 15 de julio de 1998, señalándose para todas ellas, como hora, la de las diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100 al menos del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2805, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común